

CC. Secretarios de la LV Legislatura
H. Congreso del Estado.
Presente:

JOSE RODOLFO HERRERA CHAROLET, Diputado a esta Honorable Quincuagésima Quinta Legislatura, en uso de las Facultades que me otorga el artículo 88 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado y con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política Local, fracción XI del Artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, ante esta Honorable Soberanía respetuosamente propongo la:

Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla.

Exposición de Motivos

Que la fracción VI del artículo 79 de la Constitución Local establece que son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado "Iniciar ante el Poder Legislativo, leyes y decretos, y pedirle que inicie ante el Congreso de la Unión lo que sea de competencia federal.

Que uno de los mayores retos de los legisladores es promover una auténtica reforma del Estado mexicano, en donde la acumulación de facultades legales y metaconstitucionales en el Poder Ejecutivo, ha provocado excesos inaceptables. En la práctica ha dado como resultado el deterioro de los resortes sociales que sirven de equilibrio de poderes, propiciando el autoritarismo y la falta de control efectivo de los órganos de gobierno. Por ello es ya una exigencia social la puesta en práctica de un auténtico equilibrio de poderes que establezca los contrapesos indispensables para un ejercicio del poder de manera civilizada, democrática y ajustada a Derecho.

Que se deben de impulsar las reformas al ejercicio del poder y éstas no se traduzcan en un debilitamiento a ultranza del Ejecutivo.

Se trata de evitar sus excesos, no de paralizar su actividad, conservándole aquellas facultades que le sean necesarias para la conducción de la política y el desarrollo de la entidad. Una forma de fortalecer la bancada en el Congreso del Estado del partido al que pertenece el propio gobernador, es que el hecho de que debe de ser precisamente ésta la que lleve las propuestas y haga uso de su facultad de iniciativa, además de que allanará el camino a los legisladores en cuanto a la gestión se refiere, no como chantaje, sino como una corresponsabilidad del ejercicio público.

Que es indispensable llevar a cabo las reformas necesarias para fortalecer el Poder Legislativo, para que recupere el poder popular que representa y dimana de su representatividad.

Que acorde al espíritu conciliador de la Agenda Legislativa 2002-2005, aprobada por todos los Grupos Parlamentarios de la LV Legislatura del este Honorable Congreso del Estado.

Por lo anterior, someto a su honorable juicio la iniciativa que modifica la fracción VI del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 79.- ...

I a V.-...

VI. Se deroga.

VII a XXXVI.- ...

Transitorios

Primero. Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“Sufragio Efectivo, No Reelección”
H. Puebla de Zaragoza a 4 de abril de 2003

Diputado José Rodolfo Herrera Charolet.

